

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-oct-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2581
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Ruth Alicia Velásquez Pastrana
Demandado: James Ladino Suarez
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00345-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se ha presentado escrito del demandante, donde se solicita la notificación por conducta concluyente.

En virtud de lo anterior y toda vez que el demandado conoce de la existencia del proceso, el Juzgado dará a aplicación al artículo 301 del C.G.P., y lo tendrá por notificado por conducta concluyente desde la fecha en la cual se recibió el memorial, **18/10/2022 15:25**.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Tener por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al señor **JAMES LADINO SUAREZ** desde el día **18/10/2022 15:25**, fecha de recibido del memorial, de conformidad con el art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR al demandado que, de conformidad con el art. 91 inciso 2° del C.G.P., transcurridos tres (3) días hábiles del envío de la demanda, los anexos y el auto que libra mandamiento de pago, empezarán a contarse los términos para pagar y proponer excepciones, los cuales comenzarán a correr al día siguiente.

TERCERO: Para que el demandado tenga acceso a la demanda y sus anexos, se procederá por secretaría a remitirle copia del expediente digital al correo electrónico Jamesla24@hotmail.com, de conformidad en escrito que antecede, atendiendo que la rama judicial desarrolla actualmente sus labores de forma virtual, conforme con las directrices del Gobierno Nacional y en especial del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b5f092cd5e42fe0a7eb438e0ed386f032e14e7e01282c623d5a7f510e6afc6**

Documento generado en 03/11/2022 02:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>